

Dec. No. 581, que autoriza la reducción en los precios del Petróleo y sus derivados

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 581

CONSIDERANDO que es necesario proteger el costo de la vida en República Dominicana;

CONSIDERANDO que es necesario absorber, con los aumentos de precios de venta de los derivados del petróleo, los nuevos costos del combustible que surgen como consecuencia de los aumentos dispuestos por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP);

CONSIDERANDO que los cálculos se han hecho para tomar en cuenta el efecto promedio para el año 1979 de los incrementos dispuestos por la OPEP.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en su calidad de Control de Precios del Petróleo, Gasolina y demás derivados, a reducir en 5.0 centavos el galón de gasolina y en 5.0 centavos el galón de diesel-oil los precios actuales de venta de dichos productos al consumidor que fueron fijados por el Decreto No. 520, de fecha 2 de enero de 1979.

Esta reducción será con efectividad al día 24 de enero de 1979.

Art. 2.— Además, y con efectividad a partir de la fecha antes indicada, se autoriza a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a rebajar el precio del gas propano al consumidor a

\$14.00 el cilindro de 100 libras, con rebajas equivalentes en este mismo producto en sus otros envases.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Contralor General de la República, quedan encargados de coordinar la aplicación de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 582, que obliga a los organismos del Estado, los Municipios y las instituciones autónomas del Estado a dar preferencias en sus compras al producto nacional

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional está interesado en proteger a la industria y comercio nacionales, que crean fuentes de empleo y en consecuencia estimular la adquisición de bienes y servicios producidos en el territorio nacional.

CONSIDERANDO que las compras realizadas por los organismos del Estado, los Municipios y las instituciones autónomas del Estado, de los equipos, materiales y mercancías que necesitan, deben hacerse en el extranjero, sólo cuando no existan en el país productos similares;

CONSIDERANDO que deben preferirse los productos nacionales, pues debe tomarse en cuenta las fuentes de empleos que crean las industrias que lo producen y la economía de divisas que se realiza. A

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente